

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 026-2012-OS/PRES**

Lima, 24 FEB. 2012

VISTOS:

El informe técnico OC-1-2012 de fecha 03 de febrero de 2012, así como el Informe Legal N° GL-8-2012 de fecha 22 de febrero de 2012, de la Gerencia Legal.

CONSIDERANDO:

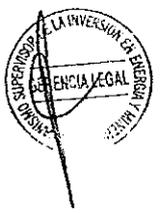
Que, conforme a lo establecido por el inciso f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante, "Ley"), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen para los servicios personalísimos, con la debida sustentación objetiva;

Que, el penúltimo párrafo del artículo 132° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), precisa que se encuentran incluidos en la calificación de "servicios personalísimos" y, por lo tanto, exonerados del respectivo proceso de selección, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, en atención a las características particulares que los distinguen;

Que, siendo importante que OSINERGMIN establezca una constante comunicación y transmita información de relevancia para los usuarios del sector energía y minería, las empresas supervisadas y la ciudadanía en general, se establecieron como objetivos principales de comunicación externa, entre otros, el incrementar el conocimiento de los distintos grupos de interés de OSINERGMIN sobre el rol de la Institución, sus funciones y servicios a su disposición; aumentar el conocimiento de los usuarios del sector eléctrico, de combustibles y minero sobre sus derechos y deberes; proporcionar a la población información que le permita adoptar conductas de prevención relacionadas al sector de competencia de OSINERGMIN; gestionar eficazmente la comunicación de los resultados de sus labores de supervisión, fiscalización, regulación, orientación y atención de los reclamos de electricidad y gas natural, en segunda instancia administrativa; así como motivar la participación de la sociedad en actividades de la Institución, tales como audiencias públicas, actividades de capacitación, entre otros;

Que, para cumplir con los mencionados objetivos, optimizando al máximo el presupuesto y lograr efectividad en la transmisión del mensaje, la Oficina de Comunicaciones de OSINERGMIN ha determinado a los principales medios de comunicación radiales y escritos, resaltando aquellos que lideran las preferencias del público objetivo;

Que, las empresas radiales, televisivas y de prensa escrita, descritas en el Informe Técnico N° OC-1-2012, han sido seleccionadas en base al análisis de la evaluación de los medios de comunicación para la difusión de avisos y diversos comunicados a nivel nacional elaborada por la empresa de investigación Lima Consulting en 23 provincias;



y los estudios especializados de medios elaborados por las empresas Kantar Media y Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión Pública (CPI);

Que, finalmente, cabe indicar que el servicio cuyo proceso de selección es materia de la presente resolución está contemplado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de OSINERGMIN, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el inciso f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, con el penúltimo párrafo del artículo 132° del Reglamento, y;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Oficina de Comunicaciones, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por servicios personalísimos, del proceso de selección para la contratación del Servicio de Difusión de Campañas Institucionales en Diarios y Radios a Nivel Nacional, solicitada por la Oficina de Comunicaciones de OSINERGMIN y que se encuentran descritos en el Informe Técnico OC-1-2012 de fecha 03 de febrero de 2012. La mencionada contratación tendrá un plazo de vigencia hasta el 30 de abril de 2012.

Artículo 2°.- El valor total del servicio será de S/. 116,058.09 (Ciento Dieciséis Mil Cincuenta y Ocho con 09/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios escritos, y de S/. 378,680.90 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 90/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de ley, para la contratación de medios radiales; los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

MEDIOS ESCRITOS:

A NIVEL NACIONAL: Diario El Comercio (Empresa Editora El Comercio S.A.) S/. 20,104.28; Trome (Empresa Editora El Comercio S.A.) S/. 28,694.30; Ojo (Empresa Periodística Nacional S.A.) S/. 41,120.64; El Popular (Grupo La República Publicaciones S.A.) S/. 9,498.05; La República (Grupo La República Publicaciones S.A.) S/. 16,640.82.

MEDIOS RADIALES:

A NIVEL NACIONAL: Radio Programas del Perú (Grupo RPP S.A.C.) S/. 103,251.20; Radio Panamericana (Grupo Panamericana de Radios S.A.) S/. 93,222.36; Radio La Karibañá (Corporación Universal S.A.C.) S/. 88,984.98; Radio La Inolvidable (Corporación Radial del Perú S.A.C.) S/. 93,222.36.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos ordinarios de OSINERGMIN y la contratación estará a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución y de los Informes Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, así como proceder a la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

